

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CRA N°009 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución N°042 del 30 de enero de 2018, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el sistema de alcantarillado sanitario del Municipio de Galapa (2016-2026), presentado por la Sociedad de **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con Nit 800.135.913-1, condicionado al cumplimiento de ciertas obligaciones.

Que en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°042 de 2018, la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.**, mediante documentos radicados bajo Nros. 202314000017262 y 202314000037232, presentó reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2022 e informe de avance de obras del PSMV de Galapa correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Galapa, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron, el 11 de mayo de 2023, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N° 0496 del 11 de agosto de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El sistema de alcantarillado sanitario y la EDAR del municipio de Galapa se encuentran en funcionamiento, sin embargo, las 2 lagunas aireadas del primer tren de tratamiento de la EDAR están en proceso de rehabilitación.

OBSERVACIONES DE CAMPO, APECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante las visitas técnicas de seguimiento ambiental realizada al municipio de Galapa, con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental al PSMV, se observó que actualmente el mencionado municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado instalada del 93.1% y cuenta con un 70% de usuarios conectados. De acuerdo con lo evidenciado durante el recorrido por la EDAR, los dos trenes de tratamiento se encuentran en funcionamiento.

Se observó que se están ejecutando labores de rehabilitación de las lagunas aireadas del primer tren de tratamiento. Una de las lagunas aireadas se encuentra en proceso de instalación de geotextil y la segunda en proceso de pruebas para entrada en operación.

Finalmente, es oportuno indicar que el agua residual procedente de la EDAR es descargada en un canal que conduce el agua tratada hacia el Arroyo Grande. El punto de descarga se localiza en las coordenadas: latitud 10°54'25.56"N – longitud 74°53'49.25"W.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del Municipio de Galapa, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 0527-298 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

- **Evaluación de la documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Municipio de Galapa**

- a. **Radicado Nro. 202314000037232 del 24 de abril de 2023**, informe de avance de obras y actividades del PSMV de Galapa correspondiente al segundo semestre del año 2022, incluyendo los resultados del monitoreo del agua residual tratada y del cuerpo receptor del vertimiento y el informe de cumplimiento de los indicadores de seguimiento anual para el año 2022.

El informe presentado contiene la siguiente información relevante:

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES 2016 A 2022

Area Funcional	Proyecto	Actividad ejecutada	Categoria	Valor de Inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por Transferencia SGP		Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2022, financiado por Tarifa ESP		Categoria
				Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	
V 573	Reposicion de Redes de Alcantarillado		1	\$ 0	\$ 0	\$ 846.000.000	\$ 811.437.505	1
	Puesta en Marcha EBAR 1 y 2 de Mundo Feliz		1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 361.636.438	1
TOTAL						\$ 846.000.000	\$ 1.173.073.943	

La optimización de la EDAR de Galapa se realizará a través de contrato No 2022-056 que tiene como objeto: Obras civiles y suministro de materiales para la optimización de las lagunas de oxidación de la EDAR del municipio de Galapa para subsanar las deficiencias constructiva de la reciente en optimización de laguna realizada por el municipio.

Reposición Redes de Alcantarillado Galapa (2do semestre 2022).

DETALLE	DESCRIPCION	TOTAL
☒ ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 3. 3<L<=5 m	11,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 5. 6<L<7,0m.	4,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 2. 1<L<=3 m	19,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 4. 5<L<6,0m.	6,00
Total ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO		40,00
☒ EXCAVACION	Excavación a mano en material común, roca descompuesta, Incluye retiro a lugar autorizado	134,25
Total EXCAVACION		134,25
☒ RELLENO	Rellenos con material seleccionado de cantera, compactado al 95% del Proctor Modificado	39,20
Total RELLENO		39,20
☒ TUBERIA ALCANTARILLADO	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 8" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	296,20
Total TUBERIA ALCANTARILLADO		296,20

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

$$\% \text{Cumplimiento} = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\% \text{Cumplimiento} = 100\%.$$

RECURSOS EXTERNOS

PROYECTOS CON FUENTE FINANCIACIÓN EXTERNA		
Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Observaciones
Construcción De Las Redes De Alcantarillado Y Estación De Bombeo De Agua Residuales Cuenca 6 Municipio De Galapa	Se encuentra en 100 % de cobertura total. Está pendiente tapas de registro y la prueba general, canasta y malla de cribado. Adjunto ficha técnica consecutivo 157	Tiene recurso viabilizado por valor de \$ 1.452.785.816,00

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento

En el segundo semestre de 2022 se realizaron actividades optimización al sistema de tratamiento, tales como corte de maleza, limpieza zona de rejillas, limpieza de humedal y limpieza de cajas de descarga.

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

El presente informe contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de GALAPA de la empresa Triple A. S.A E.S.P. y del Cuerpo Receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de Julio de 2022.

CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Galapa
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivos	Arroyo Grande – 100 m aguas abajo y 100 m aguas arriba.

RESULTADOS

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		26/07/2022	27/07/2022	28/07/2022	29/07/2022	30/07/2022	
DBO5	mg O ₂ /L.	9.6	12.7	11.5	9.1	15.9	11,76
SST	mg/L	26.4	27.8	29.0	27.5	31.0	28,34
ALUMINIO	mg/L	0.74	0.60	1.67	0.368	0.85	0,85
ZINC	mg/L	<0.030	<0.030	<0.030	<0.030	<0.030	<0,030
COBRE	mg/L	<0.050	<0.050	<0.050	<0.050	<0.050	<0,050
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9.0	<9.0	<9.0	<9.0	<9.0	<9,0
HIERRO TOTAL	mg/L	0.413	0.432	1.000	0.451	0.354	0,53
MANGANESO	mg/L	0.188	0.218	0.121	0.238	0.270	0,207

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

MATERIAL FLOTANTE	mg/L	<0.5	<0.5	<0.5	<0.5	<0.5	<0,5
MERCURIO	mg/L	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010	0.0010	0,001
NÍQUEL	mg/L	<0.060	<0.060	<0.060	<0.060	<0.060	<0,060
pH	mg/L	7.92	8.50	8.28	7.98	7.99	8,13
PLOMO	mg/L	<0.100	<0.100	<0.100	<0.100	<0.100	<0,100
ARSÉNICO	mg/L	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0,015
SELENICO	mg/L	<0.020	<0.020	<0.020	<0.020	<0.020	<0,020
BERILIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
CADMIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
COBALTO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
MOLIBDENO	mg/L	0.003	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	0,003
VANADIO	mg/L	0.003	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	0,003
LITIO	mg/L	0.057	0.032	0.067	0.034	0.065	0,051
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.010	<0.010	<0.010	<0.010	<0.010	<0,010
FLUORUROS	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05

TABLA 1. MONITOREO REALIZADA 100 METROS AGUAS ARRIBA DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR (ÁRROYO GRANDE).

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS PROMEDIO	OBJETIVOS DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
DBO5	mg O ₂ /L	11,76	70.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	28,34	50.00	SI CUMPLE
ALUMINIO	mg/L	0,85	5.00	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	<0,030	2.00	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	<0,050	0.2	SI CUMPLE
HIERRO TOTAL	mg/L	0,53	5.00	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0,207	0.2	SI CUMPLE
MATERIAL FLOTANTE	mg/L	<0,5	AUSENTE	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	0,001	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	<0,060	0.2	SI CUMPLE
pH	mg/L	8,13	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	<0,100	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	<0,015	0.1	SI CUMPLE
SELENICO	mg/L	<0,020	0.02	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	<0,002	0.1	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	<0,002	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	<0,002	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	0,003	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,003	0.1	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	0,051	0.2	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,010	0.1	SI CUMPLE
FLUORUROS	mg/L	<0,05	1.0	SI CUMPLE

TABLA 2. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ARRIBA CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES 449 DE 2021).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		26/07/2022	27/07/2022	28/07/2022	29/07/2022	30/07/2022	
DBO5	mg O ₂ /L	40.4	57.4	30.9	50.5	44.4	44,72
SST	mg/L	36.7	43.0	72.2	21.7	24.2	39,56
ALUMINIO	mg/L	0.80	<0.500	2.29	0.71	0.67	1,12
ZINC	mg/L	<0.030	<0.030	<0.030	<0.030	<0.030	<0,030
COBRE	mg/L	<0.050	<0.050	<0.050	<0.050	<0.050	<0,050
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9.0	<9.0	<9.0	<9.0	<9.0	<9,0
HIERRO TOTAL	mg/L	0.495	0.404	1.759	0.407	0.393	0,69
MANGANESO	mg/L	0.155	0.170	0.160	0.177	0.204	0,17
MATERIAL FLOTANTE	mg/L	<0.5	<0.5	<0.5	<0.5	<0.5	<0,5
MERCURIO	mg/L	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0,0010
NÍQUEL	mg/L	<0.060	<0.060	<0.060	<0.060	<0.060	<0,060
pH	mg/L	7.80	8.03	7.98	7.79	7.87	7,894
PLOMO	mg/L	<0.100	<0.100	<0.100	<0.100	<0.060	<0,060
ARSÉNICO	mg/L	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0,015
SELENICO	mg/L	<0.020	<0.020	<0.020	<0.020	<0.020	<0,020
BERILIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
CADMIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
COBALTO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
MOLIBDENO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
VANADIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
LITIO	mg/L	0.031	0.065	0.033	0.067	0.028	0,0448
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.010	<0.010	<0.010	<0.010	<0.010	<0,010
FLUORUROS	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05

TABLA 3. MONITOREO REALIZADO 100 METROS AGUAS ABAJO DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR (ARROYO GRANDE).

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS PROMEDIO	OBJETIVOS DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
DBO5	mg O ₂ /L	44,72	70.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	39,56	50.00	SI CUMPLE
ALUMINIO	mg/L	1,12	5.00	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	<0,030	2.00	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	<0,050	0.2	SI CUMPLE
HIERRO TOTAL	mg/L	0,69	5.00	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0,17	0.2	SI CUMPLE
MATERIAL FLOTANTE	mg/L	<0,5	AUSENTE	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	<0,0010	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	<0,060	0.2	SI CUMPLE
pH	mg/L	7,89	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	<0,060	0.1	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

ARSÉNICO	mg/L	<0,015	0.1	SI CUMPLE
SELENICO	mg/L	<0,020	0.02	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	<0,002	0.1	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	<0,002	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	<0,002	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0,002	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	<0,002	0.1	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	0,0448	0.2	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,010	0.1	SI CUMPLE
FLUORUROS	mg/L	<0,05	1.0	SI CUMPLE

TABLA 4. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES 449 DE 2021).

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		26/07/2022	27/07/2022	28/07/2022	29/07/2022	30/07/2022			
TEMPERATURA	°C	30.9	31.4	28.3	31.2	29.9	30,34	40	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100mL	1.7E+06	3.5E+06	3.5E+06	1.7E+06	1.7E+5	2,11E+06	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
pH	H+	7.54	7.37	7.35	7.45	7.48	7,44	6.00 A 9.00	SI CUMPLE
DQO	mg O ₂ /L	212.0	212.0	218.0	200.00	230.0	214,4	180.00	NO CUMPLE
DBO5	mg O ₂ /L	53.8	72.0	78.0	65.0	67.0	67,16	90.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	44.2	44.6	41.7	29.2	21.0	36,14	90.00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1	<0,1	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9.0	<9.0	<9.0	<9.0	<9.0	<9,0	20.00	SI CUMPLE
TENSOACTIVOS	mg/L	0.24	0.24	0.25	0.24	0.24	0,24	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS	mg/L	<9.0	<9.0	<9.0	<9.0	<9.0	<9,0	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	4.0	4.2	4.4	4.6	4.2	4,28	ANÁLISIS Y REPORTE	NO APLICA
FÓSFORO	mg/L	9.11	10.20	6.78	7.40	6.19	7,94	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0.3	0.3	0.6	0.7	0.8	0,54	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITROGENO AMONIACAL	mg/L	35.1	38.9	44.5	41.6	40.1	40,04	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO KJELDAHL	mg/L	59.60	62.90	60.70	56.80	65.70	61,14	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATO	mg/L	0.82	0.72	0.75	0.71	0.82	0,76	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	60.74	63.94	62.05	58.24	67.34	62,5	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

TABLA 5. MONITOREO DEL EFLUENTE DE LA EDAR DEL MUNICIPIO DE GALAPA.

REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS. En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Galapa es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

en el PSMV de Galapa aprobado por la Resolución 042 de 2018 para el cuerpo receptor Arroyo Grande.

AÑO	% COBERTURA DE REDES DE ALCANTARILLADO INSTALADA	% DE USUARIOS CONECTADOS	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 (m ³ /Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2022	93.11%	70%	2,855,334.40	2,001,157.79	2,001,157.79

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO				
CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
743,814.74	743,814.74	616,753.66	127,061.08	616,753.66

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST				
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
687,496.00	687,496.00	620,585.49	66,910.51	620,585.49

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2022 (kg/Año)	CARGAS CONTAMINANTES PSMV 2022 (kg/Año)
DBO	127,061.08	181,025.00
SST	66,910.51	181,025.00

- b. Radicado N° °. 202314000017262 del 24 de febrero de 2023,** reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.

La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla presentó el *“Formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público”* debidamente diligenciado con la caracterización reportada por sus usuarios industriales para el periodo 2022.

A partir del reporte presentado se evidencia que el municipio de Galapa cuenta con 4 usuarios no domésticos que vierten al alcantarillado público los cuales son: HOSPITAL DE GALAPA localizado en la Calle 11 # 15 -49 Centro, JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A. CRUZ DE JUBILEO localizado en la Calle 10, EDS ÉXITO ZOFIA localizada en la Zona Franca Internacional Barranquilla (ZOFIA) y SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. localizada en la Carrera 18 # 10 Esquina.

De la revisión al formato presentado, se logran identificar que los usuarios antes mencionados están cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

- **Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa aprobado mediante Resolución N°042 de 2018**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada y la información contenida en el expediente 0527-298, realizó la siguiente evaluación:

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

Avance PSMV:

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	% Ejecución
Reposición de Redes de Alcantarillado Galapa	\$126	\$120	\$120	\$120	\$120	\$120	\$120	\$120	\$120	\$120	67%

TABLA 6. PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRAS PSMV – RECURSOS TRIPLE A.

De acuerdo con el informe de avance de obras PSMV presentado, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha invertido \$811.437.505 millones de pesos para la ejecución del proyecto Reposición de redes de alcantarillado sanitario del municipio de Galapa. La inversión realizada corresponde al 67% de la inversión total proyectada en el PSMV para el período 2016 a 2025.

Durante el segundo semestre del año 2022 llevó a cabo la instalación de 296.20 metros lineales de tubería PVC de 8" y de 40 unidades de acometida domiciliar de alcantarillado en tubería de PVC de 6".

Por otro lado, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., informa que se han invertido \$361.636.438 millones de pesos para la ejecución del proyecto Puesta en Marcha EBAR 1 y 2 de Mundo Feliz, el cual no está contemplado en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV del municipio de Galapa aprobado por medio de la Resolución N°. 42 de 2018.

En cuanto a los proyectos contemplados a ejecutarse con recursos externos, el operador informa que la Gobernación del Atlántico ejecutó el proyecto Construcción de las redes de alcantarillado y EBAR Cuenca 6, con una inversión viabilizada de \$1.452.785.816 millones de pesos. El proyecto se encuentra en un 100% de cobertura total, quedando pendiente las tapas de registro, prueba general, canasta y malla de cribado.

La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., reporta en el informe de cumplimiento de los indicadores de seguimiento que el porcentaje de cobertura en redes de alcantarillado sanitario del municipio de Galapa es del 93.11% instaladas con un 70% de usuarios conectados.

El PSMV del municipio de Galapa no contempla la reducción del número de vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, toda vez que el único punto de descarga existente es el vertimiento de la EDAR.

En cuanto a la ejecución del PSMV, la TRIPLE A DE B/Q S.A E.S.P., reporta que en el período 2016 a 2022 se han invertido \$811.437.505 millones de pesos para la ejecución del proyecto Reposición de redes de alcantarillado sanitario del municipio de Galapa. Durante el segundo semestre del año 2022 llevó a cabo la instalación de 296.20 metros lineales de tubería PVC de 8" y de 40 unidades de acometida domiciliar de alcantarillado en tubería de PVC de 6".

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento de los objetivos de reducción del número de vertimientos establecidos en el PSMV, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento en un 100% a los objetivos contemplados, toda vez que el municipio solo cuenta con un punto de descarga de aguas residuales correspondiente al vertimiento procedente de la EDAR.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	%
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100

TABLA 7. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PSMV APROBADO.

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Galapa**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

se procede a evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de Galapa, aprobado por esta Corporación por medio de la **Resolución N°042 de 2018:**

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN N°. 42 DE 2018.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Presentar en forma semestral el informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.	X		Por medio del Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000037232 de 2023, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a la presentación del informe de avance de obras PSMV correspondiente al periodo 2022-2.
Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.	X		El informe de avance presentado soporta el cumplimiento de las actividades contempladas en el PSMV.
Presentar semestralmente informe de avance de las obras y actividades contempladas en el plan de saneamiento, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que se descargan y de los cuerpos de agua receptores de estos vertimientos, unos 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, métodos de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	X		El informe contiene el soporte de las obras, programas y actividades ejecutados, así como también los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada procedente de la EDAR y del cuerpo receptor del vertimiento correspondiente al periodo 2022-2.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
AUTO N°. 143 DE 2021, AUTO N°. 1013 DE 2019 y AUTO N°. 492 DE 2019: Implementar, las medidas a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento con los valores máximos permisibles establecidos mediante la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 para el parámetro DQO, y así mismo garantizar las calidades óptimas de los vertimientos de ARD del municipio de Galapa.	X		Aunque los resultados del monitoreo del agua residual tratada procedente de la EDAR Galapa evidencian el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 para el parámetro DQO, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., se encuentra en proceso de optimización de la EDAR a fin de dar garantizar el cumplimiento de la norma de vertimientos.
AUTO N°. 143 DE 2021, AUTO N°. 1013	X		El informe de avance presentado soporta el

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

<p>DE 2019 y AUTO N°. 492 DE 2019: Continuar llevando a cabo las gestiones necesarias para desarrollar la ejecución de los programas, proyectos y actividades con el fin de darle saneamiento básico al municipio de Galapa.</p>			<p>cumplimiento en la ejecución de las actividades contempladas en el PSMV.</p>
<p>AUTO N°. 758 DE 2021: Presentar, en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, informes detallados de las pruebas de funcionamiento que realizó la empresa contratista a los componentes de las lagunas aireadas que actualmente no están en funcionamiento ya que las bombas aireadoras no logran cumplir su función. Así mismo, deberá informar la fecha en que realizará la reposición o mantenimiento de estos componentes sin funcionar.</p>	<p>X</p>		<p>De acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento, el operador está ejecutando labores de rehabilitación de las lagunas aireadas del primer tren de tratamiento. Una de las lagunas aireadas se encuentra en proceso de instalación de geotextil y la segunda en proceso de pruebas para entrada en operación.</p>

Tabla. Evaluación del cumplimiento de los autos N°. 758 de 2021, 143 de 2021, 1013 de 2019 y 492 de 2019.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores, se puede concluir que los resultados del monitoreo del agua residual doméstica tratada y descargada procedente de la EDAR Galapa realizado del 26 al 30 de julio de 2022 evidencian el incumplimiento en los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para el parámetro DQO.

No obstante, es pertinente mencionar que el operador se encuentra en proceso de optimización de la EDAR a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la norma de vertimiento. En la visita técnica de seguimiento realizada se pudo observar que el operador está ejecutando labores de rehabilitación de las lagunas aireadas del primer tren de tratamiento. Una de las lagunas aireadas se encuentra en proceso de instalación de geotextil y la segunda en proceso de pruebas para entrada en operación.

Por otro lado, aunque los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descarga evidencian el incumplimiento de los límites máximos permisibles para el parámetro DQO, el cuerpo receptor del vertimiento (Arroyo Grande) presenta concentraciones inferiores a los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de calidad para cuerpos de agua Clase V (Res. 449 de 2021) en los puntos monitoreados (100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del punto de descarga del agua residual).

La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público de los usuarios industriales de agua residual no doméstica del municipio de Galapa por medio del Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000017262 del 24 de febrero de 2023, cumpliendo con la obligación establecida en el Art. 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 75 de 2011 para el año 2022.

La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con los requerimientos establecidos por medio de los Autos N°. 143 de 2021, N°. 1013 de 2019 y N°. 492 de 2019, correspondientes al segundo semestre del año 2022.

Así las cosas, y acogiendo las recomendaciones del informe técnico N°0496 del 11 de agosto de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas mediante la Resolución N°042 de 2018 y los Autos N°0143 de 2021, N°1013 de 2019 y N°0492 de 2019, correspondientes al segundo semestre del año 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...).”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...).”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.18. del mencionado Decreto hace referencia a la responsabilidad del prestador del servicio público de alcantarillado, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

PARÁGRAFO. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el formato para la presentación de la información requerida en el presente párrafo.”

Que el formato para presentar el mencionado reporte fue adoptado mediante la Resolución 075 de 2011.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Resolución N°042 de 2018, correspondientes al segundo semestre del año 2022.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante los Autos N°0143 de 2021, 1013 de 2019 y 0492 de 2019, correspondientes al segundo semestre del año 2022.

TERCERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación establecida en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, relacionada con la presentación anual del reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público para la vigencia 2022.

CUARTO: El informe Técnico N°0496 del 11 de agosto de 2023 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

570

2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE GALAPA, APOBADO CON RESOLUCION N°042 DE 2018.

interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

24 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

**BLEYDY M. COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)**

Exp.: 0527-298

Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado *LD*

Revisó: María Mojica, Asesora externa